

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto Interlocutorio Nro. 507
Radicación Nro. 2018-0277

Cali, agosto 28 de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede la instancia a resolver el recurso de reposición y/o apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra la providencia de fecha septiembre 5 de 2019.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito del 11 de septiembre de 2019, la parte actora manifiesta su desacuerdo frente a lo resuelto el 5 de septiembre del mismo año e interpone los recursos de reposición y apelación, solicitando la nulidad de lo actuado en razón a que los demandados ya se habían notificado por aviso, pese a lo anterior, el despacho posteriormente, tuvo como notificado al demandado Arnul Ávila Caicedo por conducta concluyente mediante auto del 8 de mayo de 2019, lo que conllevó a que se tuviera como contestada la demanda pese a que ya se le habían vencido los términos para contestarla, si se cuentan los términos a partir de la notificación que por aviso le fue realizada.

III CONSIDERACIONES

Frente al recurso interpuesto por la parte actora contra la providencia recurrida, el despacho encuentra que fue debidamente negada, por cuanto los argumentos esgrimidos no se constituyen en causal alguna de nulidad procesal conforme lo señalado en el artículo 133 del CGP, de igual manera, es el juez en desarrollo de la audiencia que rige el proceso, el que decide si tiene o no en cuenta las pruebas solicitadas en las contestaciones de la demanda, por lo que se negará el recurso invocado.

Finalmente, por ser procedente el recurso de alzada, conforme lo dispone el numeral 6 del art. 321 del CGP; se concederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** la REPOSICIÓN de la providencia impugnada conforme lo expuesto precedentemente.

- SEGUNDO: **CONCEDER** el recurso de APELACION en el efecto DEVOLUTIVO conforme lo expuesto en la parte motiva.
- TERCERO: **REMITIR** copia de las piezas procesales pertinentes al superior jerárquico para lo de su cargo.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponde conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA RICO SANDOVAL

d.s.d

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 054 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: septiembre 1 del 2020

Dny Soloz D.
secretario